



ORD.: CAS-29174

ANT.: 1) Solicitud de Acceso de Información CAS-29174

2) Res. Ex N° 664, 22.04.2019 de la Dirección del Trabajo, modifica parcialmente Res. Ex. N° 153 de 31.01.2018, sobre delegación firma, solicitudes Ley N° 20.285..

MAT.: Responde información que indica.

SANTIAGO; 22/12/2020

DE : JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : [REDACTED]
[REDACTED]

Mediante la presentación del antecedente 1), Ud. ha solicitado a esta Dirección del Trabajo, mediante los mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informe en el siguiente tenor:

"Solicito respetuosamente el expediente N° S/K (1677) 2020, referido a la solicitud de disolución del SINDICATO DE PROFESIONALES PORTADAPRO, RSU 2011159, originada en solicitud de la empresa Clínica la Portada con fecha 25 de mayo de 2020"

Sobre el particular, cumple en informar a Ud. en forma previa que los requerimientos de la información que obran en poder de los Órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la ley N° 20.285, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial.

Ahora bien, se indica a Ud. que solicitados los antecedentes a la Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta, ésta informó lo siguiente: *"El proceso de la solicitud de disolución de la empresa Clínica la Portada del Sindicato de Profesionales Portadapro RSU 02011159, está en trámite aun por lo que no es posible entregarlo al estar pendiente."*

De lo anterior, es posible señalar que a esta fecha la gestión solicitada se encuentra pendiente, por lo cual, mientras el procedimiento no esté totalmente terminado, la Dirección del Trabajo se encuentra legalmente impedida para hacer entrega de antecedentes y documentos solicitados.

Conforme lo indicado, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, de los datos por Ud. proporcionados, cumplo en informar mediante la presente que, esta Dirección del Trabajo por el momento se encuentra legalmente impedida de informar de tal proceso, ello conforme a lo establecido en el artículo 21 N° 1 letra b), de la Ley 20.285, Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es al establecer dicho precepto legal como causal de reserva de efectuar entrega de información, *"Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas"*.

Sin perjuicio de la reserva temporal, se informa que puede volver a ingresar una nueva solicitud, individualizando debidamente el documento que requiere, una vez finalizado el proceso.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud. podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17 y 21 N° 1 letra b), de la Ley N° 20.285, Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Por orden de la Directora del Trabajo"

Saluda cordialmente a Ud.



**CARLOS AGUILAR BRIONES
ABOGADO
JEFE UNIDAD DE FISCALÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

CAB/MSM
Distribución.:

- Destinatario
- Unidad de Fiscalía